
España denuncia el Tratado sobre la Carta de la Energía

El Tratado seguirá protegiendo inversiones existentes en el sector energético a la fecha de entrada en vigor de la denuncia hasta abril de 2045

España - Legal flash

14 de mayo de 2023



Aspectos clave

- > El 16 de abril de 2024 el Gobierno de la República Portuguesa, en su condición de depositario del TCE, recibió de España la notificación de su denuncia del tratado;
- > La retirada del TCE por parte de España entrará en vigor el 17 de abril de 2025;
- > Las inversiones realizadas por inversores extranjeros en territorio español y por inversores españoles en otros Estados Contratantes del TCE seguirán beneficiándose de las protecciones del Tratado hasta el 17 de abril de 2045.



El 14 de mayo de 2024¹ el Boletín Oficial del Estado (“BOE”) publicó la denuncia por parte del Reino de España del Tratado sobre la Carta de la Energía (“TCE”) así como del Protocolo de la Carta de la Energía sobre la eficacia energética y los aspectos medioambientales relacionados (“Protocolo”), hechos ambos en Lisboa el 17 de diciembre de 1994². La denuncia se efectuó mediante Nota Verbal de 16 de abril de 2024, que fue remitida al Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Portuguesa (“MAERP”) en calidad de depositario del TCE, país que a su vez ha denunciado recientemente el mismo TCE y que cesará asimismo en esa función³.

La denuncia fue aprobada previamente por las Cortes Generales españolas tras un debate centrado de manera fundamental en la compatibilidad o no del TCE con el Acuerdo de París dada la protección por el TCE de las inversiones en energías fósiles causantes de emisiones de gases de efecto invernadero⁴, aunque sin un análisis serio y profundo de Derecho internacional sobre la cuestión. La iniciativa del Gobierno de España de denunciar el TCE se ha encuadrado en la discusión más amplia a nivel de la Unión Europea auspiciada por la Comisión Europea sobre la relación entre los dos tratados⁵, lo que llevó recientemente a que el Parlamento Europeo votara⁶ a favor de la retirada coordinada del TCE de todos los Estados Miembros⁷.

El TCE y el Protocolo entraron en vigor de manera general y para España el 16 de abril de 1998. El TCE es conocido en España porque sus disposiciones sustantivas y procesales fueron invocadas de manera eficaz por numerosas sociedades extranjeras para la protección de sus inversiones como consecuencia de las sucesivas reformas aplicadas al marco regulatorio de las energías renovables entre 2010 y 2014. En este contexto se iniciaron más de 50 arbitrajes de protección de inversiones contra el Reino de España en varios foros (CIADI, SCC y arbitrajes *ad hoc* bajo el Reglamento de UNCITRAL), que han provocado la condena a España al pago de cuantiosas indemnizaciones por daños y perjuicios⁸.

¹ BOE núm. 117, de 14 de mayo de 2024, pág. 54515, disponible en https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-9618.

² BOE núm. 65, de 17 de marzo de 1998; corr. de errores, BOE núm. 140, de 12 de junio de 1998.

³ Véase el *legal flash* preparado por Cuatrecasas, “Portugal se retira formalmente del Tratado sobre la Carta de la Energía (el “TCE” o el “Tratado”)”, disponible en <https://www.cuatrecasas.com/resources/lf-es-66266a9087c88603889211.pdf?v1.74.0.20240418> (16 de abril de 2024).

⁴ Véase BOCG, Congreso de los Diputados, XV Legislatura, Serie C, Núm. 1-2, 22 de febrero de 2024, disponible en https://www.congreso.es/public_oficiales/L15/CONG/BOCG/C/BOCG-15-C-1-2.PDF.

⁵ Véase Díez-Hochleitner, J. (2023), “España anuncia su decisión de denunciar el Tratado de la Carta de la energía”, *Revista Española de Derecho Internacional*, vol. 75(1), pp. 225-235.

⁶ Véase “MEPs consent to the EU withdrawing from the Energy Charter Treaty”, disponible en <https://www.europarl.europa.eu/news/en/press-room/20240419IPR20549/meps-consent-to-the-eu-withdrawing-from-the-energy-charter-treaty> (24 de abril de 2024).

⁷ Algunos Estados Miembros ya denunciaron el TCE tiempo atrás y por su cuenta: Italia, Francia, Alemania, Polonia, Luxemburgo, Eslovenia y Portugal. Véase la noticia “Written notification of withdrawal from the Energy Charter Treaty” disponible en la página web del Secretariado de la Carta de la Energía, https://www.energycharter.org/media/news/article/written-notification-of-withdrawal-from-the-energy-charter-treaty-2/?tx_news_pi1%5Bcontroller%5D=News&tx_news_pi1%5Baction%5D=detail&cHash=9d3c978d607d633a4be5220227bd6bc5 (7 de marzo de 2024).

⁸ Véase la respuesta parlamentaria del Gobierno de España de 12 de abril de 2024 a la pregunta escrita del Congreso 184/5289 de 5 de marzo de 2024 formulada por ocho diputados miembros del Grupo Popular, disponible en https://www.congreso.es/entradap/l15p/e2/e_0021356_n_000.pdf.



CUATRECASAS

En cuanto a sus efectos jurídicos, conforme al art. 47.2 del TCE y el art. 20.3 del Protocolo la denuncia surtirá sus efectos el 17 de abril de 2025, esto es, un año después de la fecha de recepción de la Nota Verbal por el MAERP, tal y como se reconoce en la publicación en el BOE. Sin embargo, la misma denuncia omite el hecho relevante que, conforme al art. 47.3 del TCE, las disposiciones del TCE seguirán siendo aplicables para las inversiones de inversores de otros Estados Contratantes del TCE en España y para las inversiones de inversores españoles en otros Estados Contratantes del TCE a pesar de la denuncia; esta cláusula de remanencia (*sunset clause*)⁹ del TCE opera con el juego de dos fechas relevantes:

- > por un lado, la fecha de corte de realización de inversiones susceptibles de protección bajo el TCE es el 17 de abril de 2025, fecha de entrada en vigor de la denuncia; y,
- > por otro lado, la fecha de finalización de la protección de inversiones por España o para inversores españoles es el 17 de abril de 2045, esto es, 20 años después de la entrada en vigor de la denuncia.
- > En otras palabras, la denuncia del TCE por España afecta solo a las inversiones que se efectúen a partir del 17 de abril de 2025, pero no a las presentes o a las que se realicen hasta esa fecha. Tampoco afecta a situaciones consolidadas.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2024 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.



⁹ El Secretariado de la Carta de la Energía ha insistido en la importancia de esta disposición, incluso realizando un análisis sobre su inderogabilidad bajo el Derecho internacional general; véase <https://www.energycharter.org/media/news/article/sunset-clause-article-47-of-the-ect-in-relation-to-article-62-of-the-vienna-convention-on-the-law/> (3 de noviembre de 2022).